
**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ERASMUS+ (ACCIÓN KA1) -
MOVILIDAD DE ESTUDIOS DE MÁSTER-
“SMS” “Student Mobility for Studies”
CURSO 2017-2018**

La Universidad de Córdoba convoca **PLAZAS** para estancias de estudios de Máster en Universidades Europeas en el curso **2017-2018**, dentro del Programa Erasmus+ y de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. OBJETO

La Universidad de Córdoba convoca **PLAZAS** para estancias de estudios de Máster en Universidades europeas para el curso académico 2017-2018, en el marco de los acuerdos bilaterales firmados entre la Universidad de Córdoba y sus Universidades socias. Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la acción KA1 “Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje” en el ámbito de la educación superior.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus+ de Educación, formación, juventud y deporte de la Unión, por el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, por la Guía del Programa Erasmus+, por las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por sus respectivas normas de desarrollo y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

TERCERA. FINANCIACIÓN DE LA ESTANCIA

1. Para la realización de las estancias de estudios en las plazas de movilidad a que se refiere la presente convocatoria, el alumnado podrá solicitar y obtener becas procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba y, en particular, procedentes de alguna de las siguientes fuentes:

a) el presupuesto de la Unión Europea en las condiciones que establezca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), el cual gestionará, además, el presupuesto del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la Administración General del Estado destinado al Programa.

b) la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.

2. La descripción y condiciones de las becas para el curso 2017-2018, así como la compatibilidad entre ellas, será determinado por dichos organismos y será publicado oportunamente por la Universidad de Córdoba a medida que las distintas entidades financiadoras hagan públicas sus condiciones específicas de financiación.

3. Estas becas no pretenden cubrir todos los gastos del alumnado beneficiario durante el periodo de estancia en el extranjero sino contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+.

4. Será posible realizar la estancia en la plaza de movilidad que haya sido adjudicada aun en el caso de que no se reciba ninguna de las ayudas financieras recogidas en la presente Base.

5. Una vez se determine por el SEPIE el número total de becas adjudicadas para la realización de estancias de estudios, la Universidad de Córdoba las distribuirá entre el alumnado adjudicatario de plaza atendiendo a criterios de excelencia académica, concretando lo establecido en las Bases Reguladoras de las Becas Propias para Alumnado de la Universidad de Córdoba del siguiente modo:

a) 70 %: expediente académico, en los mismos términos que se establecen en la Base Sexta.

b) 30% competencia lingüística.

6. En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes a efectos de obtención de beca se tendrán en cuenta los requisitos económicos de sus respectivas unidades familiares, según los criterios de la convocatoria de Becas del Plan General del Estado.

La presentación de la solicitud llevará implícita la autorización para que la Administración pueda acceder y consultar los datos económicos de su unidad familiar.

7. La Universidad de Córdoba, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, procurará que ningún estudiante que haya obtenido plaza de movilidad en el marco del Programa Erasmus+ quede sin financiación para la realización de su estancia destinando, en caso necesario y en la medida que lo permitan los recursos financieros disponibles en cada momento, fondos de sus presupuestos a esta finalidad.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Para poder solicitar plaza para estancias de estudios de Máster en Universidades europeas para el curso académico 2017-2018 el alumnado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de alguno de los países del Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

b) Estar matriculado oficialmente en cualquier Máster de la Universidad de Córdoba tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia Erasmus+.

2. Para obtener beca será necesario, además de los requisitos establecidos en el apartado anterior, acreditar como mínimo un nivel B2 del idioma de impartición del Máster. A efectos de obtención de la beca, el nivel de B2 se podrá acreditar hasta el 30 de abril de 2017.

3. No se concederán plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrá ser beneficiario de beca, el alumnado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.

4. No se concederán plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrán ser beneficiario de beca el alumnado que, sin causa justificada:

a) Durante el curso inmediatamente anterior no hubiere realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

b) Durante el curso inmediatamente anterior hubiere renunciado a una plaza y/o beca para la realización de una estancia durante el curso 2017/2018 en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

5. Además de los requisitos anteriores, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos para cada plaza, tanto en el momento de realizar la solicitud como durante el período de duración de la movilidad, de acuerdo con las condiciones establecidas por su Máster y por la Universidad de destino. En este sentido, la Universidad de acogida puede solicitar un determinado nivel de competencia lingüística o una forma específica de acreditación en el momento de presentación de la documentación para la aceptación definitiva o del inicio de la estancia.

6. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en esta Base durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la plaza y, en su caso, de la condición de beneficiario de beca.

QUINTA. DURACIÓN DE LA ESTANCIA

1. La duración de la estancia será de un mínimo de 3 meses y un máximo de 12 meses, computándose a tal efecto los meses dedicados a movilidad de estudios y los meses dedicados a movilidad de prácticas realizadas en el ciclo de estudios de Máster.

2. La experiencia previa con un programa PAP-Erasmus se descontará de los 12 meses del ciclo de estudios correspondiente, así como los periodos de estancia dentro del Programa Erasmus+ (tanto de estudios como de prácticas) que se hayan podido realizar sin recibir ayudas financieras dentro del mismo ciclo de estudios.

SEXTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. La puntuación con la que el solicitante concurre al proceso selectivo de adjudicación de plazas será el total obtenido de la suma de la nota media de su expediente académico sobre 10 y la puntuación asignada por competencia lingüística, de conformidad con los siguientes porcentajes:

a) Expediente académico (nota media sobre 10) de la titulación de grado (o equivalente a extinguir) por la cual se accedió al Máster y previa ponderación de conformidad con lo establecido en las convocatorias del MECD para las titulaciones de cada macroárea: **hasta siete puntos.**

b) Conocimiento de idiomas: **hasta tres puntos**, de conformidad con el siguiente baremo: B1:0.5; B2:1; C1:1.5; C2:2.

2. La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicha Anexo, el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

3. En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes para un mismo destino se priorizará:

a) La mayor competencia lingüística en el idioma de impartición del Máster.

b) El mayor número de créditos superados en el Grado (o titulación equivalente) con Matrícula de Honor; si persistiera el empate, el mayor número de créditos superados con la calificación de sobresaliente, y así sucesivamente.

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se presentarán únicamente por vía telemática a través de la aplicación SIGMA del **1 de diciembre de 2016 al 13 de enero 2017** (ambos inclusive).

2. La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación, durante el plazo de solicitud y a través del Registro General de la Universidad o del Registro auxiliar de Rabanales, de las correspondientes certificaciones, **debiendo presentarse original y fotocopia para su compulsión**. El alumnado que hubiera acreditado el nivel de idioma en su expediente académico de Grado a través (SIGMA) deberá igualmente presentar la documentación acreditativa de la competencia lingüística.

3. Solo se considerará una única solicitud por cada estudiante. En la solicitud se podrán elegir hasta **3** destinos enumerados por orden de preferencia. El solicitante queda vinculado por la selección de destinos y por el orden de preferencia establecido en la solicitud, de manera que al efectuarse la adjudicación de plazas se le asignará la de mayor preferencia de las relacionadas en función de su puntuación global.

4. En caso de que resultase imposible formalizar la solicitud por vía telemática, así como cualquier otra incidencia que pudiera producirse durante el proceso, se comunicará a la mayor brevedad al órgano instructor. Cuando, por problemas técnicos constatados por el instructor, el alumnado presente su solicitud en soporte papel, esta prevalecerá sobre cualquier solicitud que pudiera presentar o haber presentado por vía telemática.

OCTAVA. PROCESO DE SELECCIÓN

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado de admitidos y excluidos provisionales al procedimiento, junto con la baremación provisional

y la asignación provisional de destinos, estableciéndose un plazo para subsanar las solicitudes incompletas y realizar las alegaciones que se estimen pertinentes.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados, se publicarán los listados provisionales de personas beneficiarias y de suplentes, con indicación de la nota global de participación en los destinos solicitados, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones.

3. La publicación de listas de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos de trámite del procedimiento, se efectuará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Esta publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. ÓRGANOS COMPETENTES

El procedimiento será instruido por el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales, con la asistencia de los Directores y Directoras de Másteres y del Director del Secretariado de Másteres y Prospectiva, correspondiendo a la Vicerrectora de Relaciones Internacionales la adjudicación o denegación de las plazas y de la ayuda financiera prevista en la Base Tercera 1.a) objeto de la presente convocatoria.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN

1. Una vez publicada la resolución de adjudicación de plaza el adjudicatario dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

2. Igualmente, si resultare también beneficiario de beca deberá aceptar la misma en el plazo que se establezca para ello, considerándosele decaído en su derecho si no lo hiciera.

DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DEL ALUMNADO ADJUDICATARIO DE PLAZA

1. Antes del inicio de la estancia el alumnado que haya sido adjudicatario de una plaza para la realización de una estancia de estudios en el marco del Programa Erasmus + deberá:

a) a) Asistir a las reuniones informativas que se celebren para la preparación de la estancia, tanto en el Centro al que pertenezca el alumnado correspondiente como en la Oficina de Relaciones Internacionales de Rectorado.

b) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la Universidad de destino a través del documento denominado *Application Form*.

c) Firmar la documentación requerida por el programa Erasmus+, que incluye:

1. Carta del estudiante Erasmus+.

2. Convenio de subvención.

3. Declaración responsable indicando su participación anterior en alguna modalidad y/o ciclo Erasmus en la que solicita la plaza.

d) Gestionar el Acuerdo de Estudios antes de su partida, debiendo ser aprobado por la Dirección del Máster respectivo y grabado en SIGMA. En los casos en que sea necesario, el estudiante podrá modificar el acuerdo de estudios, lo que deberá siempre ser aprobado por su Director de Máster en la Universidad de Córdoba. La fecha límite coincidirá con la finalización del periodo establecido de modificación de matrícula de Máster en la UCO.

e) Seguir los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente).

f) Contratar un seguro obligatorio de asistencia en viaje con las coberturas mínimas exigidas.

g) Formalizar la matrícula en la Universidad de Córdoba en los estudios indicados en el Acuerdo de Estudios. La adjudicación de una plaza para la realización de una movilidad de estudios Erasmus+ no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que el alumnado participante en una movilidad debe matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.

h) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, en su caso, para estudiantes no nacionales de la UE, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado en el convenio Erasmus+.

i) Realizar telemáticamente la prueba inicial obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico online del Programa Erasmus+ (OLS).

2. Durante la estancia, el alumnado en movilidad Erasmus+ deberá:

a) Incorporarse a la Universidad de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia, siempre que implique actividad académica en la misma.

b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el impreso de certificado de llegada, firmado y sellado por la institución de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.

3. Al finalizar la estancia, el alumnado en movilidad deberá:

a) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde su regreso y en todo caso antes del 30 de septiembre de 2018, el certificado final de estancia, firmado y sellado por la Universidad de destino, y el informe online del estudiante, cumplimentado por él mismo.

b) Realizar telemáticamente la prueba final obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico online del Programa Erasmus+. En ningún caso los resultados obtenidos tendrán consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

4. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos podrá derivar en la pérdida de la condición de estudiante Erasmus+ y/o en la falta de reconocimiento académico y en la obligación de reintegrar total o parcialmente las becas recibidas o en la pérdida del derecho al cobro de aquellas que aún no se hubieran percibido.

DECIMOSEGUNDA. DERECHOS DEL ALUMNADO ADJUDICATARIO DE PLAZA

Los adjudicatarios de una plaza de movilidad de estudios tienen derecho:

a) A no abonar en la Universidad de destino tasas de matriculación, inscripción, exámenes, acceso a bibliotecas o laboratorios, etc., pudiéndosele exigir únicamente el pago de ciertas cantidades relacionadas con seguros, asociaciones de estudiantes, fotocopias de material docente o productos de laboratorio, siempre en idénticos términos y sobre las mismas bases que a los estudiantes locales de la institución de destino.

b) Al reconocimiento por parte de la Universidad de Córdoba, como parte de los estudios cursados en la propia Universidad, de los estudios cursados en el extranjero según el acuerdo de estudios que se establezca con carácter previo al inicio de los estudios en la Universidad de destino entre el responsable académico en la Universidad de Córdoba, el responsable académico en la Universidad de destino y el alumnado.

En ningún caso podrán reconocer más de la mitad de los créditos totales del Máster por estudios cursados en Universidades extranjeras en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba. Se exceptúan de esta previsión los programas de dobles titulaciones o titulaciones internacionales, que podrán tener un régimen propio.

Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el alumnado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba y acredite su superación en la Universidad de destino mediante un documento oficial de calificaciones (*Transcript of Records*) expedido por dicha Universidad. El reconocimiento de los estudios únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones relativas al reconocimiento acordados por las instituciones participantes.

El reconocimiento de calificaciones como matrículas de honor solo será posible en aquellos casos en que la calificación obtenida en la Institución de destino conlleve un reconocimiento honorífico basado en el excelente desempeño individual del estudiante y así se haga constar en el documento oficial de calificaciones.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES y DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIÓN

1. El alumnado que, además de una plaza para la realización de una estancia de estudios de Máster en el marco del programa Erasmus+ resulte, también, beneficiario de una beca para la realización de dicha estancia deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en la Base Decimoprimeras, las siguientes obligaciones adicionales como beneficiario de subvención:

a) Antes de iniciar la estancia:

1. Aceptar y firmar el convenio de subvención por el estudiante, por duplicado.
2. Aceptar y firmar el “Compromiso de aceptación del criterio de aprovechamiento académico para la percepción de la ayuda complementaria de la Junta de Andalucía para el Programa Erasmus+”.

b) Durante la realización de la estancia deberá cursar y aprobar, al menos el mismo número de créditos exigidos por la Junta de Andalucía en el documento a que alude el apartado anterior en su punto número 2.

2. El incumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos en esta Base derivará en la obligación de reintegrar total o parcialmente las becas recibidas o en la pérdida del derecho al cobro de aquellas que aún no se hubieran percibido.

3. El alumnado que haya resultado beneficiario de una beca Erasmus+ tendrá derecho a la percepción de la misma en los términos establecidos en estas Bases.

DECIMOCUARTA. CONDICIONES DE PAGO

1. El pago de la beca se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el alumnado.

2. El primer pago, del 70%, estará condicionado a que el alumnado remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentado, por fax o correo electrónico, el certificado de llegada.

3. El 30% restante se efectuará a la vuelta del alumnado y tras la presentación de la documentación preceptiva de conformidad con la Base Decimoprimera apartado tercero.

DECIMOQUINTA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

No se podrá percibir en un mismo curso académico una beca para una movilidad Erasmus+ de estudios y una beca de movilidad internacional con cargo a recursos propios de la Universidad de Córdoba, o gestionada por ella, cuya duración sea igual superior a tres meses.

DECIMOSEXTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

DECIMOSEPTIMA. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECIALES

1. El alumnado con necesidades especiales podrá solicitar en la Oficina de Relaciones Internacionales asesoramiento administrativo para la solicitud a la agencia nacional de una subvención adicional para cubrir los costes suplementarios de su participación en las acciones de movilidad en el marco de su convocatoria anual.

Asimismo, se le prestará el apoyo personalizado y podrá acceder a los servicios de apoyo que ofrece la institución de acogida a sus estudiantes y personal local.

2. Se entiende por alumnado con necesidades especiales aquellos participantes potenciales cuya situación física, mental o de salud es tal que su participación en la acción de movilidad no sería posible sin un apoyo financiero adicional.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. LENGUAJE NO SEXISTA

Toda referencia contenida en las presentes bases y convocatoria a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino, y a la inversa, salvo que el contexto indique claramente lo contrario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. MODIFICACIONES

En el caso de que las normas de funcionamiento del programa o el calendario previsto se modifiquen por los órganos en cada caso competentes, los términos de la presente convocatoria podrán verse modificados. A las posibles modificaciones se les dará la oportuna difusión a través de la web de la Oficina de Relaciones Internacionales de Rectorado y las de los respectivos centros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a las presentes Bases.

**ANEXO I: CALENDARIO ESTABLECIDO PARA EL CURSO 2017-2018 PARA
CONVOCATORIAS DEL PROGRAMA ERASMUS + (ACCIÓN 1) PARA LA
REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE ESTUDIOS**

1. Convocatoria para la selección, por parte del centro correspondiente, de alumnado de la Universidad de Córdoba en el Programa Erasmus+ para el curso 2017/2018:

a) Plazo de presentación de solicitudes y acreditación de idiomas (de conformidad con lo establecido en la Base Décima): **entre el 1 de diciembre de 2016 y el 13 de enero de 2017.**

b) Fecha de publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos al procedimiento, baremación provisional de solicitantes y adjudicación provisional de destinos: **23 de enero de 2017**

c) Plazo para subsanar y presentar alegaciones: hasta el día **6 de febrero de 2017 (inclusive)**. Las subsanaciones relativas a la acreditación de idiomas se presentarán de conformidad con lo establecido en la Base Séptima. Las subsanaciones relativas a cuestiones académicas se presentarán en las Secretarías de los centros respectivos.

d) Fecha de publicación de los listados definitivos de personas admitidas y excluidas al procedimiento y propuesta definitiva de adjudicación de plazas: **17 de febrero 2016.**

2. Plazo límite para solicitar las ampliaciones de estancia Erasmus+ para el curso 2016/2017 con posibilidad de financiación y siempre que existan fondos disponibles: **hasta el 10 de marzo de 2017.**